# Conceptos y definiciones

#### **Activos**

#### **Activos**

Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos o que están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a dicha producción.

#### Población contada aparte

Los varones que cumplen el servicio militar (o el servicio social sustitutorio) se consideran población contada aparte, esto es, no se les incluye entre los activos ni entre los inactivos, independientemente de que durante la semana de referencia trabajaran o no.

# Inactivos

La población inactiva alcanza a todas aquellas personas de 16 o más años, de uno u otro sexo, no clasificadas como ocupadas o como paradas durante la semana de referencia.

# Tasa de actividad

Porcentaje de activos respecto de la población de 16 y más años.

# **Ocupados**

#### Ocupados

Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena (asalariados) o ejercido una actividad por cuenta propia, pudiendo haber estado durante la semana de referencia:

- trabajando al menos una hora a cambio de un sueldo, salario, beneficio empresarial o ganancia familiar, en metálico o en especie,
- con empleo pero sin trabajar, es decir, ausentes de su trabajo pero manteniendo un fuerte vínculo con él (espera poder reincorporarse a su trabajo al término de la contingencia que origina la ausencia).

#### **Asalariados**

Son los ocupados que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena.

### Tasa de empleo

Porcentaje de ocupados respecto de la población de 16 y más años.

# Población desempleada

#### **Parados**

Personas de 16 o más años que durante la semana de referencia hayan estado sin trabajo, en busca de trabajo y disponibles para trabajar.

#### Tasa de paro

Porcentaje de parados respecto de la población activa.

# Paro registrado

Es el volumen de demandas de empleo en situación de alta existentes en la base de datos corporativa del INEM a fin de mes, exceptuando las de los siguientes colectivos (demandantes no parados): demandantes de pluriempleo, demandantes de mejor empleo, participantes en trabajos de Colaboración Social, demandantes jubilados, demandantes de empleo coyuntural, demandantes de jornada inferior a 20 horas, demandantes estudiantes, demandantes con demanda suspendida, demandantes beneficiarios de prestaciones por desempleo en situación de compatibilidad de empleo, trabajadores eventuales agrícolas subsidiados y demandantes que rechacen acciones de inserción laboral.

# Beneficiarios de prestaciones por desempleo (nivel contributivo)

Son los trabajadores desempleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que al término del mes están percibiendo las prestaciones básicas por desempleo.

# Beneficiarios de subsidio por desempleo (nivel asistencial)

Son los trabajadores desempleados que al término del mes están percibiendo el subsidio o prestación complementaria por desempleo, para lo cual deben encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber agotado la prestación contributiva, no haber cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva, ser emigrante retornado, haber sido excarcelado o ser declarado plenamente capaz o inválido parcial como consecuencia de un expediente de revisión de invalidez.

### Trabajadores eventuales agrarios subsidiados

Son los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual que figuran incluidos en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que residen en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y que tienen cubierto el mínimo de jornadas cotizadas establecido reglamentariamente que da derecho a la percepción del subsidio agrario.

# Tasa de cobertura de los beneficiarios de prestaciones por desempleo

Tasa bruta: cociente, expresado en forma de porcentaje, que relaciona el número de perceptores de prestaciones económicas (excluidos los de desempleo parcial y los de subsidio de trabajadores eventuales agrarios) con el volumen de paro registrado.

Tasa neta: cociente, expresado en forma de porcentaje, que relaciona el número de perceptores de prestaciones económicas (excluidos los de desempleo parcial, los de subsidio de trabajadores eventuales agrarios y los beneficiarios trabajadores agrícolas fijos) con el volumen del paro registrado en los sectores de industria, construcción y servicios.

# Calidad de vida en el trabajo

# Contrato de trabajo registrado

Es cualquier tipo de contrato que se practique durante el periodo de referencia. Este periodo es el mes. Dentro de esta categoría y conforme al Real Decreto Ley (RDL) 18/1993, de 3 de diciembre, y Real Decreto (RD) 1/1995, de 24 de marzo, se incluyen también todas aquellas contrataciones que no exijan contrato escrito o cuyo registro no fuera obligado. En consecuencia, todo tipo de contratación ha de ser comunicada a las oficinas de empleo y todos constituyen la rúbrica de "contrato de trabajo registrado".

### Modalidades de contratación

Las leyes 63/97 y 64/97 han modificado la tipología de los contratos existentes hasta el momento de su promulgación, creando dos nuevos tipos de contrato, anulando siete de los anteriormente existentes y restringiendo la contratación regulada por el Contrato temporal al colectivo de minusválidos. A continuación, se relacionan las modalidades de contratación recogidas en la Estadística de Contratos Registrados del INEM:

#### Contrato indefinido ordinario

El concertado sin establecer límites de tiempo a la prestación

de servicios. Se le adjetiva ordinario para diferenciarlo de los contratos indefinidos acogidos a otras normativas.

Normativa: RDL 1/95.

#### Contrato por obra o servicio

Es el concertado para la realización de obras o servicios determinados, de duración temporal.

Normativa: artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/98.

### Contrato eventual por circunstancias de la producción

Contrato de duración temporal para atender las exigencias circunstanciales del mercado.

Normativa: artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/98.

#### Contrato de interinidad

Contrato de duración temporal para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto.

Normativa: artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/98.

### Contrato indefinido de Fomento del Empleo

Contrato de duración indefinida y jornada completa orientado a incentivar la contratación de los ciertos colectivos.

Normativa: Ley 12/2001.

### Contrato temporal para minusválidos

Contrato temporal, de doce meses a tres años, para trabajadores minusválidos.

Normativa: Ley 42/94, RDL 13/96, Disposición adicional sexta y Ley 12/2001.

### Contrato a tiempo parcial

Contrato en el que la prestación de servicios del trabajador es por una jornada inferior a lo estipulado como habitual en la actividad que se trate. Tradicionalmente bajo esta modalidad se incluían los contratos que se hacían con una jornada de tiempo parcial. A raíz de las medidas de fomento de la contratación de los últimos años se han creado otros tipos de contrato de tiempo parcial específicos que no están incluidos: prácticas, minusválidos y trabajadores en riesgo de exclusión social.

Bajo la normativa que regula este tipo de contratación se incluyen los contratos celebrados a tiempo parcial, sea por tiempo indefinido, por duración determinada o tengan la consideración de fijos discontinuos, con independencia de que la frecuencia de prestación de servicios sea de un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año. También se incluyen en esta modalidad los contratos de relevo y de fijos discontinuos, ya que por su propia naturaleza son siempre de tiempo parcial.

Normativa: Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el RD 15/98 y Ley 12/2001.

# Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años

Para trabajadores desempleados que sustituyan a otros trabajadores que anticipan la edad de jubilación en un año.

Normativa: RDL 1194/85.

#### Contrato en prácticas

Destinado a completar la formación de trabajadores con títulos universitarios o de formación profesional. Son contratos de duración temporal, con jornada a tiempo parcial o completa.

Normativa: artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y RD 488/98.

### Contrato para la formación

Destinado a jóvenes de 16 a 21 años o mayores incluidos en alguno de los colectivos detallados en el artículo primero de la Ley 12/2001, para la adquisición, por parte del trabajador, de la cualificación necesaria para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo concreto.

Normativa: artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, RD 488/98 y Ley 12/2001.

### Contrato indefinido para trabajadores minusválidos

Para facilitar la integración laboral de los trabajadores minusválidos. Puede ser de jornada completa o a tiempo parcial.

Normativa: RD 1451/83 y modificación por RD 4/99.

# Contrato para trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo

En este epígrafe se contabilizan exclusivamente las contrataciones de trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo (CEE) al amparo de la normativa que se indica a continuación, con independencia de la modalidad de contratación elegida.

Normativa: RD 1368/85.

### Contrato para trabajadores en riesgo de exclusión social

Contrato de reciente creación dirigido al colectivo que se especifica. Puede ser de jornada completa o parcial y de duración indefinida o temporal.

Normativa: Ley 55/99.

# Otros contratos

En este epígrafe se contabilizan todos los contratos registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc.,

así como los contratos pertenecientes a modalidades ya derogadas, si es que existieran. También se contabilizan en este epígrafe los contratos que, perteneciendo o presentándose al amparo de modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos, permaneciendo en este apartado estadísticamente aunque con posterioridad hubieran sido subsanados sus defectos de forma.

### **Efectivos laborales**

Son las personas que en el último día del trimestre de referencia de la Encuesta de Coyuntura Laboral mantienen un vínculo laboral con una empresa radicada en territorio español en la que desarrollan su actividad laboral. Se incluyen, por tanto, además de los trabajadores que desarrollaban una actividad laboral efectiva, los que se encontraban ausentes por vacaciones, permisos, conflictividad laboral, baja por incapacidad temporal o maternidad, etc., y los que se encontraban en suspensión de empleo o reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación de empleo.

Al tratarse de una encuesta dirigida a empresas, y de acuerdo con la definición descrita, los efectivos laborales se corresponden con los puestos de trabajo ocupados; en consecuencia, una misma persona puede figurar contabilizada tantas veces como puestos de trabajo ocupe, ya sea a jornada completa o parcial.

#### **Salarios**

#### **Ganancias Salariales**

Remuneraciones en metálico y en especie, pagadas a los trabajadores. Se incluye el salario base, los complementos salariales, los pagos por horas extraordinarias y los pagos atrasados, pero no se incluyen las dietas ni las indemnizaciones. Todos los conceptos se recogen en términos brutos (es decir antes de practicar retenciones a cuenta del IRPF o contribuciones a la Seguridad Social por parte del trabajador).